

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
 Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
 Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 24 de Agosto.)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 137.

Secretaría.—Negociado 4.º

Según me participa el Sr. Alcalde de Vañes, en el término de Villanueva de Vañes ha sido recogida el día 16 del actual una yegua que se hallaba desmandada, de las señas siguientes: de doce años de edad, pellicana, con la cola cortada, de seis y media cuartas de alzada y herrada de las cuatro extremidades.

Cuya yegua se halla convenientemente custodiada en el referido Villanueva á disposición de la persona que acredite ser su verdadero dueño.

Palencia 24 de Agosto de 1905.

El Gobernador.

Ramón Colinas.

CIRCULAR NÚM. 138.

El día 12 del mes actual se ha fugado del domicilio paterno en el vecino pueblo de Dueñas, el joven Pablo Carpintero Pastor, de 12 años de edad, ojos azules, pelo castaño; viste pantalón de pana oscuro con culera de varios colores, camisa á cuadros blancos y encarnados, vá calzado con una bota y un zapato, lleva una cachucha con motas de color barquillo.

Lo que hago público por medio de

la presente circular para que llegando á conocimiento de los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á su busca y caso de ser habido sea puesto á disposición del Sr. Alcalde de Dueñas.

Palencia 24 de Agosto de 1905.

El Gobernador.

Ramón Colinas.

CIRCULAR NÚM. 139.

Con fecha 22 de Julio próximo fué recogida por el Guarda del campo de Casavegas, Ayuntamiento de Redondo, una vaca de las señas siguientes: de siete años de edad, blanca, tiene en las orejas unas señales y en las astas unas letras.

Lo que hago público por medio de la presente para que llegando á conocimiento de su verdadero dueño pueda recogerla en dicho Casavegas, en donde se halla depositada.

Palencia 24 de Agosto de 1905.

El Gobernador.

Ramón Colinas.

CIRCULAR NÚM. 140.

Jefatura de Obras públicas.—Aguas.

Se ha presentado en este Gobierno civil una instancia suscrita por Don Severiano Lagunilla, vecino de Guardo, solicitando autorización para utilizar como fuerza motriz con destino á la producción de energía eléctrica un salto de agua de dos mil litros por segundo en el término municipal de dicha villa, al sitio denominado «El Soto», en terrenos de su propiedad.

Y con el fin de que las Corporaciones y particulares que se crean perjudicados con la citada concesión puedan formular las reclamaciones

que estimen oportunas, se hace público por medio del presente anuncio para que en el término de treinta días que señalan las disposiciones vigentes, á contar desde la fecha de inserción en el periódico oficial, puedan presentarlas ante este Gobierno, quedando de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas y á disposición de las personas que quieran examinarlos, los documentos que constituyen el proyecto y expediente de concesión que se solicita.

Palencia 22 de Agosto de 1905.

El Gobernador.

Ramón Colinas.

CIRCULAR NÚM. 141.

Se ha presentado en este Gobierno civil una instancia suscrita por Don César González Gómez, vecino de San Salvador de Cantamuga, en solicitud de autorización para construir un molino en terreno de su propiedad en término de Vañes, en el sitio llamado del Arrenal, utilizando un salto que intenta establecer de trescientos cincuenta litros por segundo con destino á la molturación de granos.

Y con el fin de que las Corporaciones y particulares que se crean perjudicados con la citada concesión puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, se hace público por medio del presente anuncio para que en el término de treinta días que señalan las disposiciones vigentes, á contar desde la fecha de inserción en el periódico oficial, puedan presentarlas ante este Gobierno, quedando de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas y á disposición de las personas que quieran examinarlos, los documentos que constituyen el proyecto y expediente de con-

cesión que se solicita.

Palencia 22 de Agosto de 1905.

El Gobernador.

Ramón Colinas.

CIRCULAR NÚM. 142.

Secretaría.—Negociado 2.º

Con fecha 21 del corriente se ha posesionado del cargo de Inspector provincial de Sanidad de Palencia, para el que ha sido nombrado por Real orden de 8 del actual, D. Fermín López de la Molina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 24 de Agosto de 1905.

El Gobernador.

Ramón Colinas.

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD.

Circular.

Por Real orden fecha 8 de los corrientes, he sido nombrado Inspector provincial de Sanidad de Palencia, habiendo tomado posesión de dicho cargo el día 21 del actual.

Al encargarme de esta Inspección, cumpla gustoso el deber de participarlo á todos mis compañeros de profesión, rogándoles que para el buen desempeño de las funciones que me están encomendadas, me presten su valioso concurso, observando con rigurosa exactitud cuanto se les ordena en la Instrucción general de Sanidad pública vigente, evitándome de ese modo, el disgusto que me ocasionaría tener que imponer las correcciones que en la citada Instrucción se establecen.

No necesito recordar á mis ilustrados compañeros la transcendental

importancia de los servicios sanitarios que se nos imponen, pues bien saben ellos que de su regular observancia depende la conservación de la salud de nuestros conciudadanos, el mejoramiento de sus condiciones orgánicas, la disminución de la mortalidad, y por consiguiente, la verdadera regeneración del País.

Palencia 24 de Agosto de 1905.—El Inspector provincial de Sanidad, Fermín L. de la Molina.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Disueltos por Real decreto de 17 del actual el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado, y convocada la elección de nuevos Diputados y Senadores para los días 10 y 24 de Septiembre próximo;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Declarar caducadas las licencias, términos posesorios y sus prórrogas, otorgadas á los funcionarios de las carreras judicial y fiscal, así como las licencias de los Notarios; ordenando que todos ellos se encuentren sirviendo sus respectivos cargos el día 1.º del citado mes.

2.º Las Salas de vacaciones de las Audiencias, en uso de las facultades que les confiere el art. 903 de la ley orgánica del Poder judicial, llamarán al personal que estimen necesario para el servicio propio de una elección general, debiendo comunicar á este Ministerio haberse cumplido lo que se preceptúa en la presente Real orden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1905.—González de la Peña.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: La disposición 7.ª transitoria del Real decreto de reorganización de las Escuelas Normales, de 30 de Marzo último, señala para la implantación de las reformas en el mismo contenidas, la fecha de 1.º de Septiembre próximo, disponiendo que los gastos que ocasione su cumplimiento desde ese día hasta fin del año actual, se abonen mediante la concesión de un crédito especial.

Próxima la fecha de poner en vigor dicha Real disposición, y ante la imposibilidad de hacerlo por carecerse de los recursos necesarios, el Ministro que suscribe consultó al de Hacienda, por Real orden de 6 de Julio último, acerca de la posibilidad de la concesión de un suplemento de crédito á los capítulos 7.º y 8.º del presupuesto vigente, Sección 7.ª Dicha consulta fué evacuada en los términos de que «no hay medio legal

para obtener los referidos suplementos de crédito sin el concurso de los Cuerpos Colegisladores», habiéndose hecho, por tanto, necesaria la suspensión de la reforma contenida en el mencionado Real decreto, así como las que introdujeron los de 22 de Marzo y 25 de Abril, que están con el mismo muy relacionadas y se hallan en condiciones análogas de significar reformas en la enseñanza para cuya implantación se carece de recursos mientras las partidas correspondientes no se consignen en los presupuestos generales del Estado.

En virtud de lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

San Sebastián 18 de Agosto de 1905.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Andrés Mellado.

REAL DECRETO.

De acuerdo con lo informado por el Ministerio de Hacienda, en virtud de lo preceptuado en el art. 7.º de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901, y á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se suspende, por falta de créditos en el presupuesto vigente, la implantación de los Reales decretos de 22 y 30 de Marzo y 25 de Abril del corriente año, que han reorganizado la primera enseñanza, las Escuelas Normales, la Inspección de la primera enseñanza y las subvenciones de construcciones de edificios para Escuelas públicas.

Dado en San Sebastián á dieciocho de Agosto de mil novecientos cinco.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Andrés Mellado.

(Gaceta del día 22 de Agosto.)

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Sección de Naturales de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza una plaza de Auxiliar correspondiente al primer grupo, con 1.750 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entrega-

rán al Tribunal, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablonos de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza una plaza de Auxiliar, correspondiente al segundo grupo, con 1.750 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal, y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablonos de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza las siguientes plazas de Auxiliar: una en el segundo grupo, con 1.000 pesetas, y otra en el quinto, con 1.000 pesetas, las cuales han

de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablonos de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Martín Rosales.

(Gaceta del día 1.º de Agosto.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 15 del actual, se anuncia la provisión por concurso de una cátedra de Química industrial orgánica y Análisis químico, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Tarrasa, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo la provisión de esta vacante al tercer turno de concurso, ó sea concurso libre, podrán acudir á él todas las personas que se consideren con aptitudes y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reunan las condiciones siguientes: Ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Agosto de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

(Gaceta del día 18 de Agosto.)

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don Arsenio Odriozola y Odriozola, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Nicolás San Román Rodríguez, vecino de Valladolid, según cédula personal número 935 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las diez de la mañana del día 10 de Agosto de 1905 solicitud de registro de dieciseis pertenencias para la mina de carbón titulada «Mi Chatunga», sita en término municipal de Guardo, al sitio llamado Monte de Loma Mediana; lindante por el Sur con la mina Agustina, núm. 1.911; por el Este con la mina San Isidro, número 702, y por Oeste y Norte con la línea divisoria de las provincias de Palencia y León. Verifica la designación de este registro en la forma siguiente:

El punto de partida será la estaca número 2 de la citada mina Agustina, desde dicho punto se medirán al Norte 500 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al Este 100 metros, 2.ª estaca; de ésta al Norte 200 metros, 3.ª estaca; de ésta al Oeste 100 metros, 4.ª estaca; de ésta al Sur 100 metros, 5.ª estaca; de ésta al Oeste 100 metros, 6.ª estaca; de ésta al Sur 100 metros, 7.ª estaca; de ésta al Oeste 100 metros, estaca 8.ª; de ésta al Sur 200 metros, 9.ª estaca; de ésta al Oeste 100 metros, 10.ª estaca; de ésta al Sur 300 metros, 11.ª estaca, y de ésta al punto de partida se medirán 300 metros al Este, quedando cerrado el perímetro de las dieciseis pertenencias que denunció para la mencionada mina «Mi Chatunga».

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de ciento cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de Hacienda de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 24 del reglamento general para el régimen de la minería, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de treinta días.

Palencia 23 de Agosto de 1905.—Arsenio Odriozola.

Habiéndose presentado una solicitud de renuncia de la mina de hulla titulada «Los Tres Amigos», número 1.491, sita en el paraje nombrado Vallespinoso, del término municipal de Pomar, por el concesionario Don Anselmo Alonso del Barrio, se ha admitido dicha renuncia según decreto del Gobernador civil fecha de hoy, por estar al corriente del pago á la Hacienda por el cánón de superficie y se declara franco y registrable el terreno de las cuarenta pertenencias que comprende la designación de referida mina.

Palencia 24 de Agosto de 1905.—El Ingeniero Jefe, Arsenio Odriozola.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.

Don Epifanio Diez Martínez, Juez de primera instancia de esta villa de Cervera de Río-Pisuerga y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen un vínculo fundado por Don Miguel Serrano Bustamante y su mujer Doña Catalina de la Fuente Colmenares, naturales y vecinos que fueron de Camporredondo, distrito municipal del mismo, en este partido judicial, por testamento otorgado en tres de Febrero de mil seiscientos noventa y dos ante el Notario Don Pascual Alonso Bustamante y codicilo que el primero otorgó en veintiseis de Noviembre de mil setecientos dos ante el Notario Don Juan de la Fuente Colmenares, consistentes en una casa y fincas rústicas radicantes en expresado pueblo de Camporredondo y varios muebles, cuyo total valor no excede de cinco mil pesetas, para que comparezcan á deducirlo dentro del término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, debiéndose hacer constar que en dicho testamento y codicilo son llamados por los fundadores al disfrute de dichos bienes con preferencia de mayor á menor y el varón á la hembra, siendo de legítimo matrimonio, designándose como primer sucesor á Miguel Serrano, hijo de los causantes, y sucesivamente á los legítimos herederos de éste en la forma expresada, y á falta de éstos á los parientes más próximos que hubiere del apellido de los Serranos; habiéndose promovido el juicio universal sobre adjudicación de dichos bienes ante este Juzgado por el Procurador Don Julian Cuadrado, á nombre y con poder bastante de Don Angel Cuesta Marina, natural de Cardaño de Abajo y vecino de Guardo, quien se funda para ello en la razón de preferente derecho como cuarto nieto de Don Miguel Serrano de la Fuente, primer llamado por repetidos fundadores, siendo parte en los autos el Señor Abogado del Estado de esta provincia de Palencia, sin que hasta la fecha se haya presen-

tado ningún otro opositor más que el solicitante que ha promovido el juicio.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á nueve de Agosto de mil novecientos cinco.—Epifanio Diez.—Por su mandado, José Mancebo.

Juzgado municipal de Calzadilla de la Cueva.

Don Eusebio Losada Salomón, Secretario del Juzgado municipal de Calzadilla de la Cueva y su distrito.

Certifico: Que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal de faltas en virtud de denuncia interpuesta por la pareja de la Guardia civil del puesto de San Román de la Cuba contra D.ª María de la Cuesta Rodríguez, vecina de Quintanilla de la Cueva, por infracción del art. 33 de la vigente ley de Caza, cuyo juicio, por la no comparecencia de la denunciada, ni de representante legal, á pesar de haber sido citada por cédula en legal forma, se ha tramitado en su rebeldía, dictándose sentencia al final del acta, cuyo enbezamiento y parte dispositiva dicen así:

ENCABEZAMIENTO.—En la villa de Calzadilla de la Cueva á las dos de la tarde del día catorce de Agosto de mil novecientos cinco, ante D. Francisco Acero, Juez municipal, y Don Eladio Delgado, Fiscal municipal, con asistencia de mi el Secretario, previa citación en forma legal, compareció la pareja denunciante, compuesta de los Guardias Teófilo Sendino Bustillo y Fortunato Martínez Antolín, no habiéndolo hecho la denunciada D.ª María de la Cuesta á pesar de haber sido citada en forma y haber transcurrido más de una hora de la señalada.

Abierto el acto y dada lectura de la denuncia objeto del juicio, en la que consta haber sido denunciada por infracción del art. 33 de la vigente ley de Caza, en virtud de tener abiertas las boquillas de dos palomares de su propiedad: Visto el dictamen Fiscal, con el que desde luego se conforma, la falta de asistencia de la denunciada, el art. 203 de la ley de Enjuiciamiento criminal en armonía con el 731 de la ley de Enjuiciamiento civil, el 971 de la criminal en analogía con el 729 de la civil, el 966 de la ley de Enjuiciamiento criminal, elevando esta acta á la categoría de sentencia, por ella....

Parte dispositiva.—FALLO: Que debe condenar y condena á la denunciada D.ª María de la Cuesta Rodríguez á la multa de setenta y cinco pesetas en papel de pagos al Estado, reintegro del papel invertido y de las costas que se causen hasta la terminación del juicio; y por la falta de asistencia al acto, á la multa de diez pesetas; y mediante á dicha ausencia y rebeldía de la denunciada notifíquese esta sentencia en los extras del Juzgado en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la referida ley de Enjuiciamiento civil,

publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. En este estado dió por terminado el acto, mandando extender esta acta que firman el Sr. Juez, el Señor Fiscal y la pareja denunciante, de todo lo cual yo el Secretario certifico.—Francisco Acero.—Eladio Delgado.—Teófilo Sendino Bustillo.—Fortunato Martínez Antolín.—Eusebio Losada, Secretario.

Y para los efectos del párrafo 2.º del art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente certificación que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez municipal, que lo sella en Calzadilla de la Cueva á catorce de Agosto de mil novecientos cinco.—El Secretario, Eusebio Losada.—V.º B.º—El Juez municipal, Francisco Acero.

Ayuntamiento constitucional de Piña de Campos.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en el segundo trimestre de 1905.

Día 2 de Abril.

Aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes: Declarar prohibida la entrada de toda clase de ganados en viñedos y sembrados de propiedad ajena, bajo la multa que corresponda, según los casos. Satisfacer con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto á D. Andrés Suazo, D. Román Villafuella y D. Victorino Bustillo el importe de gastos de varias comisiones evacuadas por los mismos en Palencia y Villaubrales por asuntos del Municipio y otras 24 pesetas á Don Agapito González con cargo al mismo capítulo por comisiones para la presentación de carpetas y cobro de intereses de inscripciones intransferibles del Ayuntamiento.

Día 4, extraordinaria.

Aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes: Repartir el grano y metálico existente en paneras y arca del Pósito de esta villa entre los labradores de la misma que lo soliciten para atender á gastos de escarda.

Día 9.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este término conforme á lo prevenido en la Real orden de 20 de Enero último y que se remita certificación del acuerdo á la Administración de Hacienda de esta provincia.

Día 12, extraordinaria.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó que fuese reconocido el terreno de la vía pública pegante á la casa de nueva construcción de Don Alejandro González, situada en la calle del Arrabal, para comprobar si por dicho individuo se había nivelado dicho terreno tal como lo tenía acordado el Ayuntamiento.

Día 14, extraordinaria.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó informar el recurso de alzada interpuesto por D. Mariano González contra el acuerdo que le denegó la rebaja de la cuota que le fué asignada en reparto vecinal de consumos, en sentido de que no procede la rebaja solicitada por hallarse bien clasificado y no haber sido incluido de más elemento alguno consumidor.

Día 16.

Aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes: Amillarar varias fincas á nombre de Lorenzo López Aragón y D. Juan José Martín Campón según tenían solicitado, con baja á Benito Salomón, Gregorio Sánchez Sobrino y Nicolasa Sánchez. Nombrar Recaudador de cédulas personales y del impuesto de pastos del año actual á D. Román Villafruela. Nombrar Recaudador del impuesto de consumos á D. Perfecto Carrera y señalar para la recaudación los días 28 y 29 del actual en la Secretaría del Ayuntamiento.

Día 23.

No se celebró sesión por falta de número de Concejales.

Día 25, extraordinaria.

Aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes: Conceder á Segundo de la Pinta 507 kilogramos 948 gramos de trigo de la panera del Pósito; otros 714 kilogramos á Valeriano Heredia, y otros 720 á Isidoro Sánchez que tenían solicitado.

Día 30.

Aprobada el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos: Declarar que el desnivel que existe en la portada de la casa de nueva construcción de D. Alejandro González, de la calle del Arrabal, no perjudica el libre tránsito de la vía pública, mandando hacerlo saber al interesado.

Día 7 de Mayo.

No se celebró sesión por falta de número de Concejales.

Día 8, extraordinaria.

Aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes: Obligar á los cortadores y tablajeros de esta localidad á que sacrifiquen en el matadero de esta villa las reses que destinen al consumo público y cumplir cuanto dispone el reglamento. Desestimar una instancia presentada por D. Rafael Martínez en reclamación de que se rebajase por cuenta de D. Alejandro González un levante hecho por el mismo en terreno de la vía pública de la calle del Arrabal y que se haga saber al reclamante.

Día 14.

Aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes: Señalar para la cobranza del impuesto de consumos los días 22 y 23 del actual en la Secretaría del Ayuntamiento.

Día 21.

Aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes: Aprobar los repartimientos de pastos del primero y segundo trimestre y abrir la recaudación de dicho arbitrio. Amillarar varias fincas á nombre de Máximo Aparicio, Jerónimo Quintero y Balbina Molledo, en representación de su hijo Bernardino Quintero, con baja á los anteriores poseedores, según tenían solicitado.

Encargar al Concejal D. Eleuterio Matanza de la jurisdicción rural del distrito y el castigo de las infracciones que se cometan cuando fueren de la competencia del Ayuntamiento.

Día 28.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó: Satisfacer á D. Agapito González con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto la cantidad de 11 pesetas por gastos de canje del talón resguardo de la Caja general de Depósitos y otras 8 pesetas á cada uno de los Sres. D. Eugenio Sánchez y D. Román Villafruela por gastos de comisiones evacuadas en Palencia por asuntos del Municipio. Anunciar la vacante en propiedad del cargo de Alguacil de este Ayuntamiento, publicando edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sitio de costumbre de esta villa, y nombrar interinamente para dicho cargo á Mariano Bueno Castillo.

Día 4 de Junio.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó: Remitir á la Administración de Hacienda de la provincia la oportuna terna de hacendados vecinos y forasteros para la renovación de la Junta pericial de este distrito.

Día 10, extraordinaria.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó: Protestar contra la clasificación de Facultativos titulares hecha por la Junta de Gobierno y Patronato por la abrogación de atribuciones que supone su acuerdo estableciendo dotaciones reguladoras, acordando se eleve instancia al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación acompañada de los documentos que expresan las Reales órdenes de 6 y 18 de Abril último.

Día 11.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó: Solicitar de la Delegación de Hacienda de esta provincia la oportuna certificación por la cual se justifique que este Ayuntamiento se halla solvente con la Hacienda pública para acompañarla al expediente instruido para obtener autorización para retirar caudales de la Caja general de Depósitos con destino á obras públicas.

Día 18.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó: Nombrar Vocales propietarios de la Junta pericial de esta localidad á los hacendados forasteros Don Abdón González Ordóñez y Don Marceliano González Haro y como suplente al hacendado vecino Pedro Sánchez González, á quienes se mandó hacer saber el nombramiento.

Día 25.

Aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes: Conceder el aprovechamiento de pastos de los prados del común de vecinos. Darse por enterado de la resolución de la Excm. Comisión Provincial de Palencia acordando que el plazo de garantía de las obras de reparación del camino vecinal de esta villa á Támara se cuente desde el día 24 de Noviembre último en que fué hecha la entrega provisional.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de esta fecha para los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

Piña de Campos 13 de Agosto de 1905.—El Secretario, Román Villafruela.—V.º B.º—El Alcalde, Gregorio Sánchez.

Ayuntamiento constitucional de Vertabillo.

Extracto de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento durante el segundo trimestre del corriente año, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 109 de la ley Municipal vigente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, previa la correspondiente aprobación por expresada Corporación.

Día 2 de Abril.

Se celebró la de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Emiliano Tremiño Mena; dada lectura del acta de la anterior, fué aprobada.

Seguidamente se aprobó la distribución de fondos para satisfacer obligaciones municipales durante el mes de Abril.

Día 9.

La de este día tuvo lugar bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y dada lectura del acta de la anterior, fué aprobada.

Acto seguido se dió cuenta de una instancia suscrita por Juan Escudero, por la que solicita la concesión en venta de unos cuantos metros de terreno del Común ó de Propios para edificar y se acordó pase el asunto á informe de la Comisión de Policía urbana y rural.

Sin dilación se aprobaron las cuentas de gastos siguientes: La de las obras de reparación del Rollo; la de los hechos por la mesa electoral en la votación de Diputados provinciales; los originados por los asuntos de quintas, y la presentada y rendida de sus últimas gestiones por el exapoderado de este Ayuntamiento Don Eudocio Polanco.

En continenti se formó la lista de los padres de familia, etc., para que de ella eligiese el Sr. Gobernador civil la Junta local de primera enseñanza de esta villa.

Día 16.

En la de este día, que presidió el Señor Alcalde, después de aprobar el acta de la anterior, se nombró Recaudador de cédulas personales á Don Pascual Manchón, y se acordó el arreglo y reparación del puente la Corva.

Día 23.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde se celebró la de este día, aprobándose en primer lugar el acta de la anterior.

Seguidamente se aprobaron las cuentas de los gastos que ocasionó el arreglo y reparación de la casa que existe junto á la Ermita de Nuestra Señora de Hontoria y pozo público de Valdelpozo.

Día 30.

La presidió el Sr. Alcalde y se aprobó el acta de la anterior.

Acto continuo se aprobó la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones municipales durante el mes de Mayo.

Día 7 de Mayo.

Tuvo lugar la de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde y aprobada el acta de la anterior, se aprobó también por unanimidad el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el primer trimestre del corriente año, acordándose se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Día 14.

Presidida por el Sr. Alcalde se celebró la de este día, aprobando el acta de la anterior, y no habiendo

otros asuntos de que tratar, la levantó el Sr. Presidente.

Día 21.

Se celebró la de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y aprobada el acta de la anterior, se acordó por unanimidad dar un voto de gracias al Ilmo. Sr. D. Abilio Calderón, Diputado á Cortes por este distrito, por las incesantes gestiones por él practicadas para conseguir la construcción de las obras de la carretera de Ampudia á Encinas que tanto interesa y beneficia á esta población.

Día 28.

La presidió el Sr. Alcalde y se aprobó en primer lugar el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una denuncia escrita y suscrita por el Sargento de la Guardia civil del puesto de Cevico de la Torre, contra varios vecinos de esta villa, por roturaciones arbitrarias en los prados de Corcos, de estos Propios, y se acordó se practique por la Corporación ó por quien corresponda un reconocimiento del sitio denunciado.

Día 4 de Junio.

En la de este día, que fué presidida por el Sr. Alcalde, después de aprobada el acta de la anterior, se aprobó la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de este Municipio durante el mes de Junio.

Día 11.

Tuvo lugar la de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y se aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente se dió cuenta del expediente instruido para proceder á la renovación de la mitad de la Junta pericial, y después de nombrar el Ayuntamiento los individuos que á él corresponde designar, formó las propuestas en terna para que de ellas eligiese la Administración de Hacienda de la provincia los que tuviere por conveniente.

Día 18.

La de este día la presidió también el Sr. Alcalde y se aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente fué aprobado el repartimiento para la recaudación del primer semestre de hierbajes del corriente año y de las suertes concedidas de leñas para las fogatas de estos vecinos para el año actual.

Día 25.

La presidió el Sr. Alcalde, aprobándose el acta de la anterior.

Acto continuo se dió cuenta y aprobó el resumen del padrón general de habitantes de este término, clasificados por vecinos, domiciliados y transeúntes, etc.

Seguidamente se acordó se paguesen con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto municipal, los gastos que ocasionó la entrega del monte y reconocimiento de matorrales.

Vertabillo 4 de Agosto de 1905.—El Secretario, Pascual Manchón.—V.º B.º—El Alcalde, Emiliano Tremiño.

Dada cuenta del precedente extracto al Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de ayer, fué aprobado, acordando al propio tiempo se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Vertabillo 7 de Agosto de 1905.—El Secretario, Pascual Manchón.—V.º B.º—El Alcalde, Emiliano Tremiño.